



Ejecutivo de mínima cuantía  
Radicado 68001-40-03-015-2020-00434-00

Al Despacho para resolver. Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS  
SECRETARIO

### **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

Sería del caso resolver sobre la admisibilidad de la demanda ejecutiva presentada por LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ, contra FABRICIO AREVALO GARCIA, SILVIA JULIANA DUARTE GARCIA, y LILIANA OSORIO ORTIZ, sino fuera porque se hace necesario inadmitirla, para que subsane la siguiente falencia:

- Allegue los soportes correspondientes al pago de las cuotas de administración que se cobran en el presente trámite. Ello teniendo en cuenta el contenido de la cláusula segunda del contrato allegado como base de la ejecución y de conformidad con el numeral 4 el artículo 82 del C. G. del P. que establece que lo que se pretenda, debe expresarse con precisión y claridad.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue lo solicitado, y estudiar nuevamente si sede librarse o no el mandamiento de pago.

Por lo anterior, éste Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

### **RESUELVE**

PRIMERO.- INADMITIR LA DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA instaurada por LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ, contra FABRICIO AREVALO GARCIA, SILVIA JULIANA DUARTE GARCIA, y LILIANA OSORIO ORTIZ, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que allegue en debida forma la demanda.

TERCERO.- Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico [j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) -en formato PDF- dentro del horario establecido.

NOTIFÍQUESE,



GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ  
Juez

El auto anterior se entiende publicado en anotación por estado electrónico el día 26 de agosto de 2020.



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS  
SECRETARIO